

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PÓLIZA DE SEGURO PARA LOS TRANSPORTES DE BIENES DE OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)



1.0- OBJETO

El objeto consiste en la contratación del seguro de Transportes de bienes de OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, en adelante "SOFSE".

2.0- GLOSARIO

- 2.1 <u>Transportes:</u> todos aquellos traslados de bienes, sean importaciones, exportaciones y/o viajes locales en los que SOFSE tenga un interés asegurable, es decir, un interés económico sobre dichos bienes.
- 2.2 <u>Movimiento Anual Estimado:</u> representa el valor total estimado de mercaderías a transportar en el período cubierto en la póliza de transporte.
- 2.3 <u>Tránsito Local:</u> todos aquellos traslados que comienzan y finalizan dentro del territorio de la República Argentina.
- 2.4 <u>Límite máximo:</u> monto tope permitido por viaje, estipulado en póliza, hasta el cual no es necesario dar aviso a la Aseguradora al realizar el traslado.
- 2.5 <u>Flete</u>: monto que ha de pagarse por el servicio brindado por el transportista.
- 2.6 <u>Exceso:</u> monto que supera el límite máximo permitido por viaje estipulado en póliza, el cual debe ser informado a la Aseguradora antes de realizar el traslado.
- 2.7 <u>Participación de Utilidades:</u> cláusula por la cual, en caso que la póliza sea renovada por un nuevo período, la Aseguradora reconocerá una participación, de acuerdo al porcentaje convenido, sobre las utilidades netas de siniestros pagados, reservados y gastos. Es decir, se reintegra al tomador, el porcentaje acordado de la prima anual, neto de siniestros y gastos, en el nuevo contrato y en el plazo acordado.
- 2.8 <u>Prima:</u> es la remuneración que percibe la Aseguradora por el riesgo asumido, sin incluir gastos de gestión externa o interna (impuestos, sellados, recargos financieros etc.).
- 2.9 <u>Premio</u>: costo total de la póliza. Se compone de la Prima más los gastos de gestión externa o interna de la Aseguradora (impuestos, sellados y tasas).



- 2.10 <u>Anulación a prorrata</u>: cálculo para la devolución que corresponda proporcionalmente en el premio de una póliza cancelada antes de la finalización de su vigencia por el tiempo no transcurrido.
- 2.11 <u>Anulación a período corto</u>: cálculo para la devolución del premio de una póliza cancelada antes de la finalización de su vigencia, descontando de dicha devolución las penalidades porcentuales por anulación de la misma.
- 2.12 <u>Endoso</u>: documento que una aseguradora emite adicionalmente a una póliza de seguro, representando un cambio en la póliza originalmente contratada. Un endoso agrega o restringe cobertura, no es parte de la póliza original pero cuando es agregado se convierte en una parte integrante de la póliza de seguro. Los endosos pueden o no involucrar un costo adicional al originalmente facturado en póliza.
- 2.13 <u>Ámbito de cobertura</u>: determina el alcance territorial de cobertura.
- 2.14 <u>Deducible:</u> monto que se determina en póliza a cargo del/de la asegurado/a, y no indemnizable por la Aseguradora.

3.0- FORMATO DE OFERTAS

3.1 La cotización deberá Informar los puntos de composición de la misma, de acuerdo al formato del ANEXO I - PLANILLA DE COTIZACIÓN.

4.0- TÉRMINOS COMERCIALES

- 4.1 El/ La Adjudicatario/a deberá controlar la correcta emisión de pólizas y endosos requeridos por SOFSE y sólo enviará la póliza y/o endoso cuando éstos no presenten diferencia alguna con lo acordado entre SOFSE y el/ la Adjudicatario/a para su emisión.
- 4.2 Las pólizas y/o endosos con cargo serán abonados por SOFSE únicamente cuando estén emitidos en forma correcta, según lo acordado para su emisión entre SOFSE y el/ la Adjudicatario/a. Caso contrario SOFSE procederá a la devolución de los mismos.



- 4.3 Cuando SOFSE posea mayor importe de notas de créditos que de facturas pendientes de pago, recibirá junto a los endosos y/o notas de crédito de ese mes, la transferencia bancaria correspondiente por el importe a su favor.
- 4.4 Luego de que SOFSE realice el pago correspondiente de la póliza y/o endoso, será responsabilidad del/ de la Adjudicatario/a enviar a SOFSE, dentro de los siete (7) días hábiles de recibido dicho pago, un certificado de libre deuda que incluya los siguientes datos: número de póliza, vigencia de la póliza, riesgo/cobertura amparada, indicar que la misma fue abonada en su totalidad y que no registra deuda alguna. El certificado deberá estar firmado y sellado por el/la Responsable o Jefe/a de cobranzas. Asimismo, dicho certificado NO debe incluir la siguiente información: importe abonado de premio, suma asegurada y fecha de caducidad del certificado.

5.0 ANULACIÓN DE PÓLIZA

- 5.1 El/ La Adjudicatario/a deberá otorgar un plazo no inferior a noventa (90) días corridos desde la fehaciente notificación de su intención de anular la póliza hasta la caducidad de la cobertura.
- 5.2 Las anulaciones en todos y cada uno de los casos deben ser a Prorrata y nunca y bajo ningún concepto podrán ser a Período Corto.

6.0 EXCLUSIONES Y LÍMITES DE COBERTURA.

6.1 Todas las exclusiones y/o cláusulas que limiten o amplíen la cobertura deberán ser incluidas en la oferta y no serán causal de rechazo automático de la misma, quedando a consideración de SOFSE su procedencia.

7.0 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE SER ENVIADA

- 7.1 Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de la notificación de la orden de compra, el/ la Adjudicatario/a deberá remitir en formato digital, al correo electrónico sarseguros@trenesargentinos.gob.ar, el certificado de cobertura del riesgo asegurado, vigente durante todo el período de póliza.
- 7.2 Dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la orden de compra, el/ la Adjudicatario/a deberá remitir la póliza en formato digital al correo electrónico sarseguros@trenesargentinos.gob.ar.



8.0 EXTENSIONES / AMPLIACIONES

- 8.1 Dentro de las pautas establecidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE, ante la necesidad de la extensión/ampliación del límite máximo de suma asegurada establecido en la póliza de seguro de Transportes, SOFSE enviará vía mail el pedido de cotización indicando: monto de exceso, vigencia, mercadería a transportar, lugar de partida y destino.
- 8.2 El/ La Adjudicatario/a deberá enviar la cotización, respetando las condiciones ya pactadas en póliza, dentro de las 24 hs. de recibido dicho pedido.
- 8.3 Una vez confirmada la aceptación de la cotización por parte de SOFSE, el/ la Adjudicatario/a deberá remitir certificado de cobertura digital al correo electrónico sarseguros@trenesargentinos.gob.ar dentro de las 24hs hábiles siguientes, debiendo enviar el endoso de extensión/ampliación dentro de los siete (7) días corridos de notificada la orden de compra.

9.0 SINIESTROS

- 9.1 Informe de siniestralidad: SIN SINIESTROS pagos.
- 9.2 <u>Reporte de siniestros.</u> El/ La Adjudicatario/a enviará a SOFSE un reporte anual, entregable a los cuarenta y cinco (45) días hábiles antes del vencimiento de la póliza, en el cual detalle los siniestros de la póliza indicando fecha de ocurrencia, tipo de siniestro, monto pagado y estado del caso.
- 9.3 <u>Elegibilidad de ajustadores</u>. El/ La Adjudicatario/a pondrá a disposición de SOFSE, una nómina de ajustadores; de los cuales la Asegurada podrá seleccionar. Asimismo, podrá solicitar la sustitución de los ajustadores en caso de considerarlo necesario, siempre que los mismos se encuentren dentro de la nómina propuesta por el/ la Adjudicatario/a.
- 9.4 <u>Plazo de notificación de siniestros (ampliado)</u>. Contrariamente a lo establecido en las condiciones generales de póliza, SOFSE tendrá un plazo de, como mínimo, treinta (30) días corridos para realizar la denuncia de siniestro, contados a partir de la toma de conocimiento del mismo.



10.0 FORMA DE PAGO

10.1 El/ La Oferente deberá cotizar la presente cobertura únicamente bajo modalidad de pago al contado (una sola cuota).

11.0 PLAZO DE CONTRATACIÓN

11.1 El plazo de la cobertura a contratar iniciará su vigencia de un (1) año, a las 12 horas del día 9 de agosto de 2023 hasta las 12 horas del día 9 de agosto de 2024.

12.0 ELEMENTOS DE LA OFERTA TÉCNICA

Asegurado: Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE).

<u>Bienes Asegurados:</u> Material rodante, repuestos, maquinaria, y todos aquellos bienes inherentes a la actividad de SOFSE y/o los cuales tenga la obligación de asegurar y/o que se encuentren bajo su responsabilidad. Mercadería nueva y/o usada.

Cobertura:

Importaciones/Exportaciones:

- Ámbito de cobertura: viajes desde cualquier puerto y/o aeropuerto y/o lugar del mundo hasta el territorio de la República Argentina y/o viceversa.
- Para envíos por Vía Marítima, Aérea y Encomienda Postal: contra Todo Riesgo, incluyendo los riesgos de Guerra, huelga, tumultos y/o conmociones civiles; robo, hurto y/o falta de entrega; tránsito terrestre hasta depósito, estadías temporales en depósitos intermedios por un período no mayor a 72 hs. cuando se trate de continuación de viaje en el tránsito terrestre.
- Para envíos por vía terrestre en los que la mayor extensión del tránsito se realice por vehículos automotores y/o remolcados y/o por ferrocarril: pérdidas o daños a consecuencia directa de choque, vuelco, desbarrancamiento o descarrilamiento del medio transportador, derrumbe, caída de árboles o postes, incendio, explosión, rayo, huracán, ciclón, tornado, inundación, aluvión o alud incluyendo los riesgos de huelga, tumultos y conmociones civiles, vandalismo y/o hechos maliciosos, robo, hurto, falta de entrega y desaparición,



rotura abolladura, derrame, contaminación y mojadura, Clausula de Maquinarias nuevas, daños en operaciones de carga y descarga.

Mercaderías Usadas:

- Para envíos por vía Marítima y Aéreo, Clausula C con los adicionales de falta de entrega de bulto entero; guerra, huelga, tumulto y/o conmociones civiles y Cláusula de maquinaria usada.
- Para envíos por vía terrestre, cobertura Básica, con los adicionales de Robo, robo durante carga y descarga; huelga, tumultos y conmociones civiles; vandalismo y/o hechos maliciosos; cláusula de maquinaria usada, daños en operaciones de carga y descarga.
- Estadía de los Bienes Asegurados en Jurisdicción Fiscal en el puerto y/o aeropuerto del país de destino por un plazo máximo de hasta 120 días.

Tránsito Local:

- Ámbito de cobertura: Viajes dentro del territorio de la República Argentina incluyendo los transportes de mercaderías y/o efectos que hayan sido importados al país por vía marítima, fluvial, aérea o terrestre, cuando la cobertura comience directamente en el medio transportador o desde depósito de estiba de emergencia o cualquier otro tipo de jurisdicción fiscal aduanera o desde zonas francas con cobertura restringida.
- Para el transporte de bienes y mercaderías nuevas sin uso:
 - Choque, vuelco, desbarrancamiento, y/o descarrilamiento del medio transportador, derrumbe, caída de árboles o postes, incendio, explosión, rayo, huracán, ciclón, tornado inundación, aluvión o alud.
 - Adicionales de Robo; robo durante carga y descarga, hurto, falta de entrega y desaparición; rotura, abolladura, derrame, contacto con otras mercaderías y mojadura; cláusula de reparación y/o reemplazo; daños en operaciones de carga y descarga; huelga, tumultos y/o conmociones civiles; Vandalismo y/o hechos maliciosos.
 - o Inclusión de transporte por vagones de ferrocarril
- Para viajes desde puerto y/o aeropuerto y/o plazoleta fiscal y/o mercaderías usadas:





- Choque, vuelco, desbarrancamiento, y/o descarrilamiento del medio transportador, derrumbe, caída de árboles o postes, incendio, explosión, rayo, huracán, ciclón, tornado inundación, aluvión o alud.
- Adicionales de Robo; robo con violencia en las personas durante las operaciones de carga y descarga debidamente certificadas en el lugar de los hechos; huelga, tumultos y/o conmociones civiles; vandalismos y/o hechos maliciosos; cláusula para maquinarias usadas; daños en operaciones de carga y descarga.
- o Inclusión de transporte por vagones de ferrocarril.

<u>Definiciones:</u>

Carga y descarga: Daños en operaciones de carga/descarga (piso-carretón/buque de ultramar // carretón/buque de ultramar-piso) debiendo respetar en todo momento que las mercaderías se encuentren amparadas bajo la presente póliza y contemple lo siguiente:

- La cobertura contra pérdidas o daños ocasionados directamente por las operaciones de carga y descarga entendiéndose como tales los movimientos desde el piso y/o bodega de buque de ultramar hasta sobre el medio de transporte y desde sobre el medio de transporte hasta el piso en el lugar de arribo del medio conductor, se otorga bajo la condición que el/los equipo/s que realicen tal/es operación/es pueda/n soportar como mínimo el 150% del valor nominal de la carga a ser levantada".
- Dicha cobertura también ampara la utilización de grúas y/o elevadores necesarios en la operatoria de carga y descarga de las mercaderías cubiertas bajo las condiciones de este contrato como:
 - Descarga de contenedor (cualquiera sea su medida) o materiales directamente desde bodega del buque, ya sea mediante la grúa propia del buque y/o de la terminal hasta el piso del puerto o sobre el camión.
 - Movimiento en depósitos fiscales correspondiente a la zona primaria aduanera





Se cubre la utilización de grúas o elevadores para la carga y descarga en todo establecimiento del asegurado dentro de la República Argentina, siempre que corresponda a la iniciación o finalización de un viaje amparado por esta póliza.

Valuación:

Para Importación: valor de factura, más valor de flete, más derechos y gravámenes de importación y demás gastos de despacho, incluyendo otros gastos comprobables, más un 10 % sobre el total en concepto de Ganancia Esperada.

Para Exportación: según factura.

Para viajes locales: según factura.

Medida de la prestación: A prorrata.

Medidas de Seguridad:

Para viajes locales, de Importación y de Exportación:

Suma asegurada	Exigencia
De USD 0 a USD 500.000	Sin exigencias
De USD 500.001 a USD 1.000.000	Custodia Satelital o Custodia Armada (un móvil de custodia, durante la totalidad del recorrido)
De USD 1.000.001 a USD 8.000.000.	Custodia Armada (un móvil de custodia, durante la totalidad del recorrido)

Deducibles:

- Para los riesgos de Robo, Hurto, Falta de Entrega y Desaparición 5 % del monto del siniestro, con un mínimo de USD 100.- por todo y cada evento.





 Para otros riesgos cubiertos, el deducible es del 0,50% del monto del siniestro, mínimo USD 100.- por evento.

Declaraciones:

El Asegurado deberá declarar ANUALMENTE el valor asegurable de los movimientos realizados, al finalizar la vigencia de la póliza.

Movimiento Anual Estimado: USD 60.000.000.-

Límite máximo según medio de transporte:

Vía Marítima	USD	8.000.000
Vía Aérea	USD	8.000.000
Vía Terrestre (Camión o FF.CC.).	USD	8.000.000
Encomienda Postal	USD	30.000
Transporte Local	USD	8.000.000

Participación de Utilidades:

Convenio Participación de Utilidades 70%:

En caso de que la presente póliza fuese renovada por un nuevo período anual, la compañía reconocerá al asegurado una participación de utilidades según porcentaje indicado sobre las utilidades netas bajo este contrato según se compute, 6 (seis) meses después del vencimiento de cada anualidad sobre las siguientes bases:

1. Base de crédito: 70% de la prima bruta anual pagada menos las devoluciones brutas de prima.

2. Base de débito:

- 2.1 Siniestros incluyendo gastos por siniestros y después de la deducción de salvatajes y recuperos.
- 2.2 Reserva de siniestros pendientes: Si este contrato resultara en un déficit para los aseguradores el monto total de dicho déficit será arrastrado como base de débito para el cálculo de participación de utilidades del año siguiente y no se considerará ganada una



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

participación de utilidades en años sucesivos hasta tanto se hubiese revertido la pérdida restablecida la posición de crédito. A pesar de ello dicho arrastre se limitará a dos años adicionales, esto es, el cómputo será de tres años en total.

13.0 ANEXOS

13.1 Anexo I: Planilla de cotización



ANEXO I - PLANILLA DE COTIZACIÓN:

OFERTA ECONÓMICA - CONTADO	MONTO
PRIMA	
IMPUESTOS Y SELLADOS	
PREMIO SIN IVA NI INGRESOS BRUTOS	
INGRESOS BRUTOS	
IVA	
PREMIO TOTAL (Oferta Económica Total, incluyendo IVA e IIBB)	

Las Oferta económica deberá ser efectuada, únicamente, en dólares estadounidenses (USD)
Firma v Aclaración del Representante Legal v/o Apoderado/a



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Pliego Especificaciones Tecnicas

g F

Número:

Referencia: Pliego de Especificaciones Técnicas – Contratación Póliza de Transportes de Bienes de SOFSE 2023-2024

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.